

Dolavon, Chubut, 07 de marzo de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 314/2008, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en la 17° Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2008, celebrada el día 19 de noviembre de 2008, según Acta N° 674; Y

1

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, se reglamentó el funcionamiento del servicio público de transporte de pasajeros en vehículos de alquiler, sin taxímetro;

Que, en su Capítulo II – “Habilitación de agencias”, trata sobre los requisitos para la habilitación de las mismas, y en particular el Artículo 9° - “De las Agencias”, reglamenta las características edilicias que debe cumplir el local donde funcionará la agencia;

Que, es necesario modificar el artículo en cuestión, a fin de establecer la reglamentación para la construcción de garitas en los lugares permitidos, con autorización previa por el Honorable Concejo Deliberante y con el voto de la mayoría simple;

Que, es importante para el desarrollo y crecimiento de la localidad contar con servicios de mayor calidad, colocando las garitas responsablemente de manera que no interrumpa la visibilidad y el paso de peatones y automovilistas;

Que, por lo expresado este Cuerpo Legislativo decide otorgar aprobación a la presente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1°: AGRÉGUESE como Inciso a) del Artículo 9°, Capítulo II de la Ordenanza N° 314/2008, el siguiente texto: -----

“ARTÍCULO 9°: El local en donde funcione la Agencia deberá tener una superficie mínima de ocho metros cuadrados (8m²), estar provisto de sanitarios para el personal y para los usuarios del servicio, poseer elementos de seguridad contra incendios.- La agencia deberá funcionar como mínimo doce (12) horas diarias. -----

- a) También se podrán construir garitas donde funcione de manera eficiente el mismo servicio otorgado hacia la comunidad. Teniendo así los siguientes requisitos:

Dimensiones máximas: Dos (2) metros por tres (3) metros; y dimensiones mínimas de dos (2) metros por dos (2) metros.

El material utilizado para la construcción de las garitas deberá ser:

- Perfil estructural
- Chapa plegada
- Techo de chapa de zinc
- Se podrá utilizar vidrio desde la mitad de la construcción y hasta el techo.

En caso de hacer uso de garitas, el titular de la agencia de remises en cuestión, deberá confeccionar un proyecto con el diseño de la garita a instalar, el cual deberá ser aprobado por el área técnica que designe la Municipalidad de Dolavon, al momento de solicitar la correspondiente habilitación comercial.

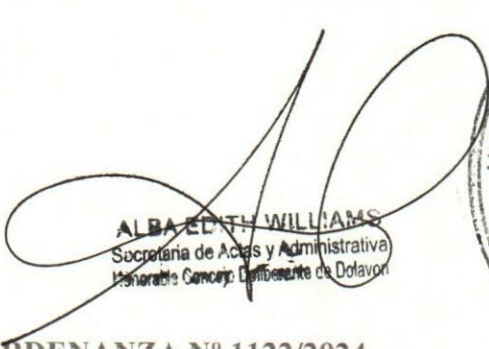
El Honorable Concejo Deliberante otorgará los permisos correspondientes para la instalación de garitas en la vía pública, en los lugares del ejido urbano que estime acordes a tal fin.

El titular de la agencia de remises podrá hacer uso del espacio otorgado, mientras esté vigente su licencia de habilitación comercial.

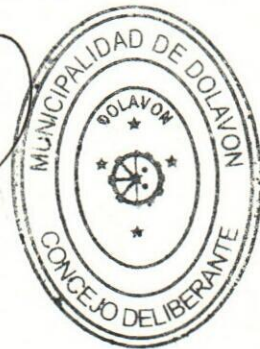
El permisionario, tendrá prohibido arrojar desperdicios o efluentes en la vía pública, como así también usar u ocupar la superficie del espacio público que exceda los parámetros establecidos para el tamaño de la garita autorizada.

El permisionario será responsable por los daños y perjuicios que produzca en ocasión o como consecuencia de la actividad que desarrolle, tanto en personas como en bienes de terceros.”

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE



Cesar Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1122/2024.-

---Dada en la 3º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 06 días del mes de marzo del año 2.024.-ACTA N° 1.064.—



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 19 de marzo de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a agregar como Inciso a) del Artículo 9°, Capítulo II de la Ordenanza N° 314/2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1122/2023;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

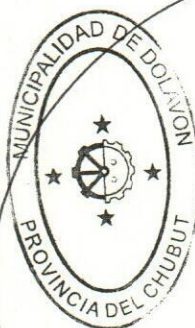
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1122/2024 sancionada en la 3° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 06 días del mes de marzo del año 2024, Acta N°1.064.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N° 359/2024



Dante Bowen
Intendente
Municipalidad de Dolavon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA			
	11	04	2024
	hora: 11:27		1-1